



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE TUNJA**  
DESPACHO

211

Expediente: 2016-00123

Tunja,

22 FEB 2018

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** ANA MERCEDES BARAJAS

**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –  
UGPP

**RADICACIÓN:** 150013333009-2016-00123-00

1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el **miércoles 14 de marzo de 2018 a partir de las 2:30 p.m.**, en la Sala de Audiencias **B1 – 8** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la entidad demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>.

2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Reconócese personería a la Abogada LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO, portadora de la T.P. N° 139.667 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 157 - 188).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y entidad demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO**  
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 04 de hoy

**23 FEB 2018**

siendo las 8:00 A.M.

El Secretario,



<sup>1</sup> Art. 2.2.4.3.1.2.5. **FUNCIONES.** El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.